

H. Ayuntamiento Municipal 2012-2015

TRADICION Y AFECTO



REC.M: 25/FE6/2014

REC.M:

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, complementario.

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte la señora CONSUELO RODRIGUEZ PEREZ, a quien en lo Sucesivo se le denominara "EL ARRENDADOR", y por la otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA PURIFICACION, JALISCO, representado en este acto por el LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA y la C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS, en su carácter de Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, en lo sucesivo denominado "EL ARRENDATARIO", al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

### DECLARACIONES:

1.- Declara la señora CONSUELO RODRIGUEZ PEREZ, ser la viuda del señor LUIS URIBE SOLTERO, y reconoce que su esposo en vida celebró un Contrato de Arrendamiento con el H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, respecto del predio "El Zarco", el cual es de su copropiedad por la sociedad legal que tenía con su difunto esposo, y que dicho contrato fenece el día 31 treinta y uno de mayo del 2014 dos mil catorce.

4.- Que en virtud de que su esposo LUIS URIBE SOLTERO, falleció, ella como su copropietario y cónyuge supérstite, reconoce el contrato que celebró su esposo, así como los alcances legales del mismo, y es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento complementario.

6.- Declara el Ayuntamiento por conducto de sus Representantes Legales que son el LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA y la C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS, quienes acreditan su nombramiento, que de conformidad con el artículo 47 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de arrendamiento.

7.- Declaran ambas partes reconocer la existencia de un contrato de arrendamiento anterior celebrado entre el Señor LUIS URIBE SOLTERO, y el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco, el cual fenece el 31 treinta y uno de mayo del año 2014 dos mil catorce.

8.- Declaran las partes que en virtud de que el señor LUIS URIBE SOLTERO, falleció, su cónyuge supérstite la señora CONSUELO RODRIGUEZ PEREZ, lo sustituye para los efectos legales del referido convenio.

Declarado lo anterior las partes comparecientes otorgan las siguientes:

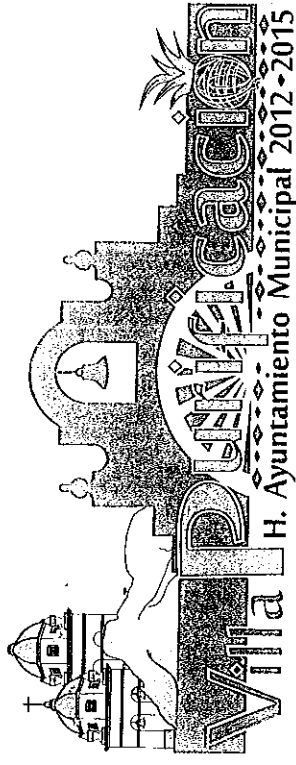
### CLAUSULAS:

PRIMERA.- El "ARRENDADOR" conviene en rentar al H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO, el inmueble rustico conocido como "El Zarco" con superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas ubicado por la carretera que va a Lo Arado.

SEGUNDA.- El "ARRENDATARIO" pagara por concepto de renta al "ARRENDADOR" la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, mismos que se pagaran en el domicilio que ocupa la Presidente Municipal por conducto de la Hacienda Municipal (Tesorería)

contra el otorgamiento del recibo

Niella, Baxo No. 95, Villa Purificación, Jalisco  
Tel: (52) 3750053 Fax: (52) 3750140



H. Ayuntamiento Municipal 2012-2015

TRADICION Y AFECTIO



correspondiente, y por mensualidades vencidas pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes.

**TERCERA.-** El presente contrato de Arrendamiento comenzara a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de febrero del 2014 dos mil catorce y fenecerá el día 31 treinta y uno de mayo de 2014 dos mil catorce.

**CUARTA.-** Las partes convienen que el inmueble rentado se usara como Vertedero (Basurero) Municipal como hasta la fecha se ha utilizado, en donde el **ARRENDATARIO** podrá depositar la basura que recolecta en el Municipio, para su separación, reciclaje, tratamiento y aprovechamiento.

**QUINTA.-** El **ARRENDADOR** se obliga a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso del inmueble arrendado, y las mejoras, reparaciones y adecuaciones que requiera para su funcionamiento en el uso convenido quedaran a cargo del **ARRENDATARIO**.

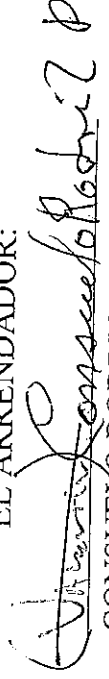
**SEXTA.-** Queda prohibido subarrendar ni ceder el inmueble a otra persona, ni variar el uso convenido.

**SEPTIMA.-** El **ARRENDATARIO** se compromete a que una vez finalizado el presente contrato, realizara los trabajos de clausura y saneamiento del predio de conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2003**, a satisfacción del **ARRENDADOR**, quien firmara acuerdo por escrito recibiendo a su conformidad el predio debidamente saneado.

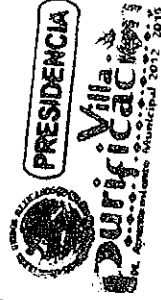
**OCTAVA.-** Para la interpretación y ejecución del presente contrato las partes se someten a los juzgados que pro razón de competencia le correspondan a Villa Purificación, Jalisco.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en este Municipio de Villa Purificación, Jalisco siendo las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de Febrero del 2014 dos mil catorce.

EL ARRENDADOR:

  
CONSUELO RODRIGUEZ PEREZ

EL ARRENDATARIO:



  
LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA

  
LIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS



GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PURIFICACION  
Purificación

c.c.p. interesados

Nicolás Bravo No. 95, Villa Purificación, Jalisco  
Tel: (357) 5750058 Fax: (357) 5750140